



SECRETARÍA DE TURISMO

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de marzo de 2008.

Acuerdo por el que se delegan facultades en favor de los servidores públicos de la Secretaría de Turismo, que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

RODOLFO ELIZONDO TORRES, Secretario de Turismo, con fundamento en los artículos: 1, 2 fracción I, 14, 15, 16 primera parte del primer párrafo y último párrafo, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 41 y 47 párrafo primero de la Ley Federal de Turismo; 51, 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley Federal de Turismo; y, 1, 2, 4, 6 fracción XIII y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Turismo como dependencia del Poder Ejecutivo Federal, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y facultades que le encomiendan el artículo 42 fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de Turismo, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes, del Presidente de la República.

Que la primera parte del primer párrafo del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, prevé que los titulares de las Secretarías de Estado, para la mejor organización del trabajo, podrán delegar sus facultades en los servidores públicos a que se refiere el primer párrafo del artículo 14 del ordenamiento invocado, excepto aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares.

Que en términos de lo previsto en los artículos 41 y 47 de la Ley Federal de Turismo, compete a la Secretaría de Turismo, realizar visitas de verificación a los prestadores de servicios turísticos, a efecto de constatar el debido cumplimiento de las obligaciones a su cargo, determinadas en la Ley Federal de Turismo, en su Reglamento, en la Ley Federal de Metrología y Normalización, y en las Normas Oficiales Mexicanas que se expidan de acuerdo con la misma; así como sancionar las infracciones conforme a lo dispuesto en los citados ordenamientos legales.

Que atento a lo dispuesto en el artículo 2 inciso A fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; para el estudio, planeación y desahogo de los asuntos de la competencia del Secretario de Turismo, éste se auxiliará de la Dirección General de Mejora Regulatoria.

Que en concordancia con el artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, el Director General de Mejora Regulatoria, para el ejercicio de sus atribuciones en materia de verificación, se auxilia de los titulares de la Dirección de Verificación y de la Subdirección de Verificación, adscritos a su unidad administrativa.



SECRETARÍA DE TURISMO

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de marzo de 2008.

Que de conformidad con el artículo 18 fracciones XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, la Dirección General de Mejora Regulatoria, tiene como facultades, verificar el debido cumplimiento por parte de los prestadores de servicios turísticos, lo dispuesto en la Ley Federal de Turismo, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de turismo; así como determinar e imponer las sanciones que procedan por violaciones a las disposiciones legales en materia turística, siguiendo el procedimiento establecido para tales efectos.

Que para la imposición de sanciones a los prestadores de servicios turísticos por infracciones a las disposiciones legales en materia turística, la Dirección General de Mejora Regulatoria debe instaurar el procedimiento administrativo de infracción conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Turismo, en su Reglamento, en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y en la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, de aplicación supletoria.

Que en los procedimientos administrativos de infracción, cuyo inicio, trámite y resolución, compete a la Dirección General de Mejora Regulatoria, se emiten diversos actos administrativos reservados al titular de la citada unidad administrativa; por lo que con el objeto de garantizar los principios de economía, celeridad y eficacia, establecidos en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, es conveniente delegar esta facultad a los titulares de la Dirección de Verificación y de la Subdirección de Verificación.

Que con la finalidad de eficientar la organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de esta Secretaría; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN FAVOR DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, QUE SE INDICAN**

PRIMERO.- Se delegan en favor del Director de Verificación y del Subdirector de Verificación adscritos a la Dirección General de Mejora Regulatoria, las facultades previstas en los artículos 12 fracción XI y 18 fracciones XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; con excepción de los actos administrativos o resoluciones que pongan fin al procedimiento de infracción.

SEGUNDO.- Las facultades que se delegan por virtud de este Acuerdo podrán ser ejecutadas indistintamente por el Director de Verificación o el Subdirector de Verificación.

TERCERO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos Primero y Segundo anteriores, el Director General de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Turismo, podrá ejercer directamente las facultades que se delegan.

TRANSITORIOS



SECRETARÍA DE TURISMO

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de marzo de 2008.

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F, a 19 de septiembre de 2007.- El Secretario de Turismo. **Rodolfo Elizondo Torres.-**
Rúbrica.